MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 07-05-2025 15:43
Al Contestar Cite Este No.: 2025IE0004698 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 71410 SUBDIRECCIÓN DE POLÍTICA Y APOYO TÉCNICO / JUAN TOMAS TOVAR MEJIA
DESTINO 73202 GRUPO DE CONTRATOS / HEIDI MARITZA ACUNA GALINDO
ASUNTO INFORME 22 PERIODO DE 01/01/2025 A 31/03/2025 (FONVIVIENDA Y MUNICIPIO SAN
OBS

2025IE0004698

INFORME 22 PERIODO DE 01/01/2025 A 31/03/2025

1. DATOS DEL CONVENIO

CONVENIO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN N° 038 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA Y EL MUNICIPIO SAN DIEGO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA LA COFINANCIACIÓN DE TREINTA (30) VIVIENDAS CONSTRUIDAS CON SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA DE INTERÉS RURALES BAJO LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA EN ESPECIE A LOS HOGARES QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL DECRETO 1077 DE 2015 O A LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUE, SUSTITUYAN O ADICIONEN
ALCANCE DEL OBJETO	LAS PARTES se comprometen a llevar a cabo todas las acciones necesarias para la implementación y ejecución del Programa de Vivienda Rural. Empleando los criterios de priorización del Programa y cofinanciado los Subsidios Familiares de Viviendas Rurales - SFVR bajo la modalidad de vivienda nueva en especie así: ➢ 24 SFVR que representan igual número de soluciones de vivienda rural y que serán financiados con recursos del Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA. ➢ 6 SFVR, que representan igual número de soluciones de vivienda rural y que serán Financiados por parte de EL MUNICIPIO
PLAZO DE EJECUCIÓN	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	05/10/2021
FECHA DE INICIO	15/10/2021
PLAZO INICIAL	El plazo de ejecución del presente convenio será igual al plazo de ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil No. 027 de 2020 incluidas sus prórrogas, o de doce (12) meses, lo que primero ocurra, plazo que será contado a partir de la suscripción del acta de inicio correspondiente y el cumplimiento de los demás requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	14/10/2022
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL	14/06/2025
SUSPENSIÓN No 1	N.A.
VALOR	
VALOR INICIAL	$1.907.904.600
VALOR FINAL	$2.189.600.000
OTRO SÍ No. 1	

FECHA DE SUSCRIPCIÓN	10/10/2022
PRÓRROGA No. 1	Se realiza prorroga quedando así: El plazo de ejecución del presente convenio será igual al plazo de ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil No. 027 de 2020 incluidas sus prórrogas, o de veinticuatro (24) meses, lo que primero ocurra, plazo que será contado a partir de la suscripción del acta de inicio correspondiente y el cumplimiento de los demás requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
MODIFICACIÓN No. 1	Se realiza la modificación del valor quedando así: El valor del presente convenio será hasta la suma de DOS MIL CIEN MILLONES DE PESOS ($2.100.000.000), cuyos aportes se manejarán y ejecutarán de forma independiente (…).
ADICIÓN No. 1	N.A.
OTRO SÍ No. 2	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	31/08/2023
PRÓRROGA No. 2	Se realiza prorroga quedando así: El plazo del presente convenio será igual al plazo de la ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil No. 27 de 2020 incluidas sus prórrogas o de TREINTA Y SEIS (36) MESES, lo primero que ocurra, plazo que será contado a partir de la suscripción del acta de inicio correspondiente y el cumplimiento de los demás requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
MODIFICACIÓN No. 2	Se realiza la modificación del valor quedando así: El valor del presente convenio será hasta la suma de hasta DOS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($2.189.600.000) M/CTE, cuyos aportes se manejarán y ejecutarán de forma independiente (…).
ADICIÓN No. 2	N.A.
OTRO SÍ No. 3	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	08/10/2024
PRÓRROGA No. 2	Se realiza prorroga quedando así: El plazo del presente convenio será igual al plazo de la ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil No. 27 de 2020 incluidas sus prórrogas o hasta el 14 de junio de 2025, lo primero que ocurra, plazo que será contado a partir de la suscripción del acta de inicio correspondiente y el cumplimiento de los demás requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
MODIFICACIÓN No. 2	N.A.
ADICIÓN No. 2	N.A.

2. DATOS DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO

NOMBRE DEL SUPERVISOR	Hans Sebastian Guerrero Tovar		
DEPENDENCIA - MEMORANDO	Dirección de Vivienda Rural		
SUPERVISORES ANTERIORES	**NOMBRE**	**DESDE**	**HASTA**
	Claudia Santos Nieto	19-10-2023	12-07-2022
	José Rosales	13-07-2022	07-08-2022
	Rodolfo Beltrán	08-08-2022	27-08-2022

3. CONTRATOS RELACIONADOS CON EL CONVENIO

CONTRATOS RELACIONADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS VIVIENDAS	
CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 004F-2021	
OBJETO	"Realizar la interventoría técnica, administrativo, financiero, contable, económica, jurídica, de riesgos, seguros, de los contratos celebrados por el Fideicomiso Programa Promoción de Vivienda Rural en las fases de pre-construcción, estudios y diseños y construcción necesaria para la ejecución de los Subsidios Familiares de Vivienda Rural (SFVR)".
ALCANCE	N.A.
CONTRATANTE	SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. - FIDUAGRARIA S.A. - ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL
CONTRATISTA	EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DE DESARROLLO TERRITORIAL, ENTERRITORIO
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	12/11/2021
PLAZO INICIAL	Hasta dieciséis (16) meses
VALOR INICIAL	$ 27.035.735.010
VALOR ACTUAL	$ 46.073.063.821
FECHA DE INICIO	21/02/2022
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	21/06/2023
SUSPENSIÓN No. 1	N.A.
OTRO SÍ No. 1	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	10/09/2022

PRÓRROGA No. 1	Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría N° 004F-2021, - 221014 (ENTerritorio), suscrito entre LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A. Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio, en cuatro (4) meses más para un total de veinte (20) meses, es decir que su ejecución será hasta el veintiuno (21) de octubre de 2023.
MODIFICACIÓN No. 1	N.A.
OTRO SÍ No. 2	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	08/06/2023
PRÓRROGA No. 1	Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría N° 004F-2021, - 221014 (ENTerritorio), suscrito entre LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A. Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio, en ocho (8) meses más para un total de veintiocho (28) meses, es decir que su ejecución será hasta el veintiuno (21) de junio de 2024.
MODIFICACIÓN No. 2	N.A.
OTRO SÍ No. 3	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	10/04/2024
PRÓRROGA No. 1	Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría N° 004F-2021, - 221014 (ENTerritorio S.A.), suscrito entre LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A. Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTerritorio S.A., en once (11) meses más para un total de treinta y nueve (39) meses, es decir que su ejecución será hasta el hasta el veintiuno (21) de mayo de 2025
MODIFICACIÓN No. 2	Modificar la cláusula sexta FORMA DE PAGO, en el sentido de incluir la forma de pago de las novecientas nueve (909) viviendas nuevas, como consecuencia de la presente adición.
MODIFICACIÓN No. 3	Modificar el numeral 39 de las obligaciones técnicas del capítulo 2.3.1 Obligaciones del interventor de los componentes técnico, administrativo, financiero y legal o jurídico de los proyectos de vivienda, de la siguiente manera: ***2.3.1 Obligaciones del interventor de los componentes técnico, administrativo, financiero y legal o jurídico de los proyectos de vivienda.*** ***Obligaciones Técnicas*** - 39. El INTERVENTOR tendrá la obligación expedir el certificado de existencia y habitabilidad según lo previsto en el ANEXO TÉCNICO, Resolución 536 del 19 de octubre de 2020, Resolución 725 de agosto 23 de 2023 y demás normativa aplicable al programa de vivienda rural

	y aquella que le modifiquen, sustituyan o adicionen.
MODIFICACIÓN No. 4	**GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se compromete a ampliar las garantías, de conformidad a la presente novedad contractual, para los diferentes amparos señalados en la Clausula Décima de la minuta inicial del contrato 004F- 2021 / 221014, de conformidad con los términos, porcentajes y coberturas allí descritos.
ADICIÓN	Adicionar al CONTRATO DE INTERVENTORÍA Nº 004F- 2021 - 221014 la suma de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($9.468.729.668)**, distribuidos de la siguiente manera: - Costo variable para ejecutar la interventoría a 909 viviendas nuevas adicionales: **CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. ($4.859.841.240).** - Costo variable para ejecutar la interventoría a 54 mejoramientos adicionales: **SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($62.209.566).** - Costo variable para la supervisión técnica independiente a 145 viviendas correspondientes a los proyectos nucleados: **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($155.711.875) M/Cte.** - Valor Costo Fijo**: CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($4.390.966.987)**
OTRO SÍ No. 4	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	10/07/2024
PRÓRROGA No. 1	El plazo de ejecución del presente convenio será igual al plazo de ejecución del Contrato de fiducia mercantil 027 de 2020 incluidas sus prórrogas, o hasta el 28 de febrero de 2025, lo que primero ocurra, plazo que será contado a partir de la suscripción del acta de inicio correspondiente y el cumplimiento de los demás requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
MODIFICACIÓN No. 2	SEXTA. - VALOR DEL CONVENIO: El valor del presente convenio asciende a la suma de TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($32.621.976.863), amparados presupuestalmente con los recursos fideicomitidos que FONVIVIENDA en su condición de Fideicomitente, tiene aportados e incorporados en el Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL constituido con la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo

	Agropecuario S.A. (…)

CONTRATOS RELACIONADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS VIVIENDAS DE FONVIVIENDA	
CONTRATO DE OBRA No. 015-2022	
OBJETO	*CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE REAJUSTE Y DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, EL DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN NECESARIA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA RURAL BAJO LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA EN ESPECIE, EN LOS MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, LA PAZ, PUEBLO BELLO, SAN DIEGO Y VALLEDUPAR DEL DEPARTAMENTO DE CESAR.*
ALCANCE	Cada una de las fases que comprende el desarrollo de este contrato deberá realizarse bajo observancia de las especificaciones técnicas instituidas en los términos de referencia, teniendo como base el Anexo técnico - Especificaciones mínimas requeridas y la Guía de diagnóstico integral y estructuración técnica y todos los documentos y formatos que hagan parte integral de los Términos de Referencia del proceso de Convocatoria Publica Nº 017 del 2021. De igual forma, el diseño de las viviendas partirá de las tipologías que, para el efecto, ha desarrollado el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, cuyo documento contentivo constituye un anexo de estos términos de referencia, y en todo caso, el desarrollo del proyecto deberá ser observante de las condiciones instituidas en el Anexo técnico - Especificaciones mínimas requeridas.
CONTRATANTE	SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. - FIDUAGRARIA S.A. - ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO. PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL DONSA CESAR
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	14/02/2022
PLAZO INICIAL	Hasta DOCE (12) MESES
VALOR INICIAL	Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato corresponde al valor por unidad de vivienda de 64,26 smmlv, multiplicado por el número de unidades del presente contrato, incluido el valor de A.I.U., IVA sobre la utilidad y demás impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato.
VALOR ACTUAL	Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato corresponde al valor por unidad de vivienda de 64,26 smmlv, multiplicado por el número de unidades

	del presente contrato, incluido el valor de A.I.U., IVA sobre la utilidad y demás impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato.
FECHA DE INICIO	18/04/2022
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	17/04/2023
SUSPENSIÓN No. 1	N.A.
OTRO SÍ No. 1	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	06/04/2022
PRÓRROGA No. 1	N.A.
MODIFICACIÓN No.1	Se realiza la modificación del valor del contrato quedando de así: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato corresponde al valor de DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($10.281.600.000).
OTRO SÍ No. 2	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	15/09/2022
PRÓRROGA No. 2	El plazo de ejecución tendrá una duración máxima de hasta CATORCE (14) meses, y de acuerdo con el cronograma estipulado en el punto 1.5.1 de los términos de referencia, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, para lo cual será requisito la aprobación de la garantía y de las hojas de vida del personal clave por parte del interventor, así como la entrega de los listados postulado-habilitado por parte de FONVIVIENDA al contratista. (…)".
MODIFICACIÓN No.2	N.A.
OTRO SÍ No. 3	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	16/06/2023
PRÓRROGA No. 3	Se realiza una prórroga del contrato quedando así: El plazo de ejecución tendrá una duración máxima de hasta dieciséis (16) meses y quince (15) días, de acuerdo con el cronograma estipulado en el punto 1.5.1 de los términos de referencia, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, para lo cual será requisito la aprobación de la garantía y de las hojas de vida del personal clave por parte del interventor, así como la entrega de los listados postulado-habilitado por parte de FONVIVIENDA al contratista. es decir que su término de ejecución es hasta el 2 de septiembre de 2023.
MODIFICACIÓN No. 3	Se realiza Modificación del valor del contrato quedando así: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato corresponde a la suma de DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES

	CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS ($10.898´496.000) M/CTE, incluido el valor del A.I.U. e IVA sobre la utilidad y demás impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato.
OTRO SÍ No. 4	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	31/08/2023
PRÓRROGA No. 4	Se realiza una prórroga del contrato quedando así: El plazo de ejecución tendrá una duración máxima de hasta diecinueve (19) meses, de acuerdo al cronograma estipulado en el punto 1.7.1 de los términos de referencia, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, para lo cual será requisito la aprobación de la garantía y de las hojas de vida del personal clave por parte del interventor, así como la entrega de los listados postulado-habilitado por parte de FONVIVIENDA al contratista, es decir que su término de ejecución es hasta el diecisiete (17) de noviembre de 2023.
MODIFICACIÓN No. 4	N.A.
OTRO SÍ No. 5	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	22/12/2023
PRÓRROGA No. 5	N.A.
MODIFICACIÓN No. 5	N.A.
ADICION No. 5	Se Realiza adición de la siguiente manera: Adicionar al Contrato de Obra Nº 015F-2022 la suma correspondiente DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS ($10.281.600) M/CTE, conforme a la variación de los valores establecidos en la resolución N° 1061 del 5 de octubre de 2023.

4. OBLIGACIONES DEL CONVENIO

A continuación, se realiza el seguimiento de las obligaciones de en el cumplimiento del Convenio:

OBLIGACIONES DE FONVIVIENDA

OBLIGACIONES	ACCIONES
1.Destinar recursos del subsidio familiar de vivienda rural en la modalidad de vivienda nueva en especie para la construcción de (40)número de viviendas. Los mencionados recursos serán ejecutados de acuerdo con loestablecido en el contrato de fiducia mercantilNo. 027 de 2020 suscrito entre FONVIVIENDA y FIDUAGRARIA, y sus	Para el cumplimiento de la presente obligación se suscribió por parte del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA el **Contrato de Fiducia mercantil de administración y pagos No. 027** con la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. FIDUAGRARIA S.A., el cual tiene por objeto:

modificaciones.	*"El presente contrato de fiducia mercantil tendrá por objeto la constitución de un patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO - PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL, por medio del cual se realizará la administración de los RECURSOS que transfiera el FIDEICOMITENTE o que, en general, se transfieran al FIDEICOMISO constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda rural, destinada a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Promoción de Vivienda Rural, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el FIDEICOMITENTE, y/o los órganos contractuales del PATRIMONIO AUTÓNOMO. Para todos los efectos legales, el patrimonio autónomo que se crea en desarrollo del presente contrato se tendrá como un patrimonio autónomo del artículo 23 de la Ley 1469 de 2011 y del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012"* Documento soporte. Contrato de Fiducia mercantil de administración y pagos No. 027
2.Respecto de los recursos de FONVIVIENDA, estos serán utilizados en una primera fase, que incluya la postulación, diagnóstico integral y todas las actuaciones que tienen que ver con la etapa de preconstrucción. En todo caso, estos recursos no podrán destinarse a suplir la cofinanciación que se encuentra a cargo del MUNICIPIO, de acuerdo con las reglas de cofinanciación establecidas en la Resolución No. 0624 de 2020 que dio inicio y estableció las reglas para la convocatoria.	Para dar cumplimiento con la presente obligación el Fideicomiso – "PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL" suscribió el Contrato de obra N. 015F-2022 con UNION TEMPORAL DONSA CESAR y el contrato de interventoría Numero 004F-2021 con LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DE DESARROLLO TERRITORIAL Documento soporte Anexo 2, 3, 4, 4.1, 5 y 6. Contrato de obra e interventoría
3.Remitir al MUNICIPIO, el listado y relación de los hogares focalizados, potencialmente beneficiarios para cada territorio o la población potencial beneficiaria de cada grupo, para ser publicada por cualquier medio de amplia circulación y que de apertura al proceso de postulación de hogares.	En el marco del programa de promoción de Vivienda Rural, el día 26 de julio de 2021, se realizó el envío de listados acordes a la metodología de focalización adoptada mediante Resolución 0536 de 2020 del MVCT. Por otra parte, este listado surtió la actividad de validación social de acuerdo con los lineamientos y

	la guía establecida por el MVCT para tal fin.
4. Dar apertura mediante acto administrativo a la convocatoria de los hogares para laasignación de los Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en la modalidad de Vivienda Nueva en Especie atendiendo a la disponibilidad de recursos conforme se prevé en las fases de ejecución del presente convenio.	Se da apertura al proceso de postulación mediante las siguientes resoluciones emitidas por Fonvivienda: **1. Resolución 4273 del 30 de diciembre de 2021** **2. Resolución 0167 del 16 de febrero de 2022** **3. Resolución 0289 del 1 de marzo de 2022** **4. Resolución 0522 del 1 de abril de 2022** **5. Resolución 1048 del 13 de junio de 2022** **6. Resolución 1194 del 30 de junio de 2022** 7. **Resolución 1711 del 06 de septiembre de 2022** Por las cuales se fija fecha de apertura y cierre en la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda Rural del Programa Vivienda Social para el Campo que hacen parte del convenio objeto del presente informe. Documento soporte. Resoluciones de apertura
5. Disponer de un aplicativo en línea para que el MUNICIPIO o un tercero designado por FONVIVIENDA, adelante el proceso de recolección y verificación de la información de los hogares focalizados como potencialmente beneficiarios, de acuerdo con los listados emitidos por la Dirección de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con el fin de registrar la información requerida para iniciar el proceso depostulación al SFVR en la modalidad de vivienda nueva en especie.	FONVIVIENDA cuenta con un sistema de recolección de información para realizar el proceso de verificación de los hogares focalizados como potencialmente beneficiarios, de acuerdo con los listados emitidos por la Dirección de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. El aplicativo utilizado para esto se encuentra en el siguiente link: https://sgd.minvivienda.gov.co/SGD_WEB/www/pgr.mun.minvivienda.jsp
6. Verificar la información del hogar focalizado bajo los siguientes parámetros: i. Que haya sido incluido en los listados de focalización poblacional por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. ii. Que no tenga propiedad de vivienda en el territorio nacional. Deberá acreditarpropiedad o posesión del predio donde ubicará la vivienda nueva. Que no haya sido beneficiario del Subsidiode Interés Social Rural o Urbano entregado por las entidades del sistema nacional o la extinta Caja Agraria o el Banco Agrario de Colombia S.A. o cualquier Caja de Compensación Familiar.	Con el fin de verificar la información del hogar focalizado, bajo los parámetros establecidos, la Subdirección de Asignación y Ejecución de Vivienda Rural realizó el cruce correspondiente de conformidad con en el decreto 1341 de 2020. *"(…)* *ARTÍCULO 2.1.10.1.1.4.4. Restricciones para la Postulación y posterior Asignación del Subsidio Familiar de Vivienda Rural. No podrán postular ni acceder a la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda Rural, los hogares que presenten alguna de las siguientes condiciones:*

	1. Que sean propietarios de una vivienda en el territorio nacional, distinta a la postulada para los casos de mejoramientos de vivienda. *2. Que alguno de los miembros del hogar postulante haya sido beneficiario de un subsidio familiar de vivienda para adquisición o mejoramiento de vivienda, que haya sido efectivamente aplicado, o de las coberturas a las tasas de interés.* *Se exceptúan quienes hayan perdido la vivienda por imposibilidad de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 546 de 1999 o cuando esta haya resultado afectada o destruida por causas no imputables a ellos, o cuando la vivienda en la cual se haya aplicado el subsidio haya resultado totalmente destruida o quedado inhabitable como consecuencia de la ocurrencia de desastres de origen natural, calamidades públicas, emergencias, o atentados terroristas, o haya sido abandonada o despojada en el marco del conflicto armado interno, o se encuentre en zonas de riesgo por la ocurrencia de eventos físicos peligrosos de origen tecnológico derivados de la ejecución u operación de obras de infraestructura o proyectos de interés nacional, o en zonas de afectación, reserva o retiro, por el diseño, ejecución u operación de obras de infraestructura o proyectos de interés nacional y/o estratégicos desarrollados por el Gobierno nacional, de conformidad con los análisis específicos de riesgos y planes de contingencia de que trata el artículo 42 de la Ley 1523 de 2012, o las normas que lo reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan.* *3.Que hubieren presentado información que no corresponda a la verdad en cualquiera de los procesos de acceso al subsidio, restricción que estará vigente*

	durante el término de diez (10) años conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la ley 3a de 1991. (…)" Esta obligación se ejecutó de manera permanente durante la etapa de postulación.
7. Verificar una vez se surta el proceso de postulación, a través de los cruces de información, que el hogar postulado cumple con los requisitos señalados en el artículo 30 de la Resolución No. 536 de 2020, y habilitado para que se puedan iniciar las actividades de pre-construcción.	Para el cumplimiento de la presente obligación la Subdirección de Asignación y Ejecución de Subsidios de Vivienda Rural realiza el proceso de verificación de acuerdo con lo establecido en el Artículo 30 de la Resolución 0536 de 2020: *"(…)* *ARTÍCULO 30.* ***VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN****. Cumplido el término para la presentación formal del hogar focalizado, la entidad territorial o el designado para hacerlo, deberá remitir al* ***Fondo Nacional de Vivienda, Fonvivienda****, o quien haga sus veces, a través de los medios definidos para ello, la información señalada en el artículo anterior (1. Formulario debidamente diligenciado y suscrito, que para tal efecto indique* ***Fonvivienda*** *y 2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de los mayores de 18 años y registro civil de nacimiento de los demás miembros del hogar que se postula). Una vez recibida,* ***Fonvivienda*** *deberá verificar para cada jefe de hogar postulado lo siguiente:* 1. *Que haya sido incluido en los listados de focalización poblacional por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.* 2. *Que no tenga propiedad de vivienda en el territorio nacional. Deberá acreditar propiedad o posesión del predio donde ubicará la vivienda nueva.* 3. *Que no haya sido beneficiario del Subsidio de Interés Social Rural o Urbano entregado por las entidades del sistema nacional o la extinta Caja Agraria o el Banco Agrario de Colombia S.A. o cualquier Caja de Compensación*

	Familiar. (…)" Esta obligación se realiza de manera permanente durante la etapa de postulación.
8. Una vez sean recibidas las postulaciones, de manera automática y en forma secuencial descendente, el listado de postulantes calificados hasta completar un número dehogares equivalente al total de los recursos disponibles. Los hogares postulantes que noalcanzaren a quedar incorporados en el listado resultante serán excluidos de la respectiva asignación, sin que ello implique asumir compromiso alguno respectode los postulantes que no alcanzaren a quedar incorporados.	Con corte al 31 de diciembre de 2024 se reporta por parte de la Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural que se cuenta con 47 hogares postulados por parte de la entidad territorial, los cuales representan un 157% del total de los hogares relacionados en el objeto del convenio. Esta obligación se realiza de manera permanente durante la etapa de postulación.
9. Expedir y publicar en el diario oficial el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de vivienda nueva, a los beneficiarios que cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 30 de la Resolución No. 536 de 2020.	Para el cumplimiento de la presente obligación, FONVIVIENDA Expidió las siguientes resoluciones de asignación: **Resolución 1885 de 20 de septiembre de 2022** "Por la cual se asignan Treinta y Seis (36) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de San Diego, Agustín Codazzi y La Paz en el departamento del Cesar en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Vivienda Social para el Campo". **Resolución 0078 de 20 de febrero de 2023** "Por la cual se asignan Treinta y uno (31) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de San Diego, Agustín Codazzi, Valledupar y Pueblo Bello en el departamento del Cesar en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Vivienda Social para el Campo" **Resolución 1061 de 5 de octubre de 2023** "Por la cual se asignan uno (1) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de San Diego en el departamento del Cesar en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Vivienda Social para el Campo" Adicionalmente, Fonvivienda suscribió con la Imprenta Nacional los siguientes contratos que tienen por objeto "Realizar la publicación en el diario oficial de los actos administrativos y demás documentos expedidos por el Fondo Nacional de Vivienda –FONVIVIENDA-, que deban ser publicados en dicho medio":

	• Contrato Interadministrativo No. 001 de 2021. • Contrato Interadministrativo No. 001 de 2022. • Contrato Interadministrativo No. 001 de 2023. Documento soporte anexo 7, 8 y 9 Resoluciones de asignación y contrato interadministrativo.
10. Comunicar al ente territorial el listado de los hogares rechazados y el motivo de cruce, con el fin de que estos puedan ejercer su derecho de contradicción frente a la resolución de asignación.	Para el cumplimiento de la presente obligación desde la Subdirección de Subsidios y Ejecución de Vivienda Rural se comunica mediante correo electrónico a la entidad territorial los motivos por los que los hogares potenciales son rechazados. Esta obligación se realiza de manera permanente durante la etapa de postulación.
11. Comunicar a los hogares beneficiarios, a través del ente territorial o del designado para hacerlo, el resultado del proceso de asignación, mediante una carta para cadahogar, en donde se le informará su condiciónde hogar beneficiario y el procedimiento mediante el cual podrá hacer efectivo el subsidio.	Para el cumplimiento de la presente obligación desde la Subdirección de Subsidios y Ejecución de Vivienda Rural se comunica mediante correo electrónico al Interventor contratado por el Fideicomiso las asignaciones, y este a su vez informa a los beneficiarios el resultado del proceso. De la misma manera, Fonvivienda informa a las entidades territoriales que las resoluciones de asignación del SFVR se encuentran publicadas en la página web del MVCT.
12. Iniciar las actividades necesarias, y una vez sea asignado el Subsidio Familiar de Vivienda Rural por parte de FONVIVIENDA y tratándose de la modalidad de subsidio en especie, para entrega de la solución de vivienda proyectada en la etapa de preconstrucción. Estas actividades seejecutarán mediante los mecanismos establecidos en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 delDecreto 1077 de 2015.	Para dar cumplimiento a la presente obligación el Fideicomiso – “PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL” suscribió el Contrato de obra N. 015F-2022 con UNION TEMPORAL DONSA CESAR y el contrato de interventoría Numero 004F-2021 con LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DE DESARROLLO TERRITORIAL Documento soporte Anexo 2, 3, 4, 4.1, 5 y 6. Contrato de obra e interventoría
13. Revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los postulantes.	Para el cumplimiento de la presente obligación dese la Subdirección de Subsidios y Ejecución de Vivienda Rural se realiza el proceso de verificación de acuerdo con lo establecido en el Artículo 30 de la Resolución 0536 de 2020:

	"(…) *ARTÍCULO 30.* ***VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN****. Cumplido el término para la presentación formal del hogar focalizado, la entidad territorial o el designado para hacerlo, deberá remitir al* ***Fondo Nacional de Vivienda, Fonvivienda****, o quien haga sus veces, a través de los medios definidos para ello, la información señalada en el artículo anterior (1. Formulario debidamente diligenciado y suscrito, que para tal efecto indique* ***Fonvivienda*** *y 2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de los mayores de 18 años y registro civil de nacimiento de los demás miembros del hogar que se postula). Una vez recibida,* ***Fonvivienda*** *deberá verificar para cada jefe de hogar postulado lo siguiente:* *4. Que haya sido incluido en los listados de focalización poblacional por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.* *5. Que no tenga propiedad de vivienda en el territorio nacional. Deberá acreditar propiedad o posesión del predio donde ubicará la vivienda nueva.* *6. Que no haya sido beneficiario del Subsidio de Interés Social Rural o Urbano entregado por las entidades del sistema nacional o la extinta Caja Agraria o el Banco Agrario de Colombia S.A. o cualquier Caja de Compensación Familiar. (…)"*
14. Resolver las reclamaciones de los hogares postulantes que no resultenbeneficiarios del SFVR, en los términos y condiciones establecidos por la ley, recursos que serán resueltos contra el acto administrativo de asignación correspondiente	Para el cumplimiento de esta obligación desde la Subdirección de Subsidios y Ejecución de Vivienda Rural se da respuesta a los PQR que tienen por objeto reclamaciones por parte de los hogares postulantes que no resulten beneficiarios del SFVR.

15. En caso de evidenciarse inconsistencias en la documentación presentada por los postulantes, FONVIVIENDA dará trasladode la información a las entidades competentes para la investigación de posibles conductas punibles, y dará aplicación a la sanción de que trata el artículo 30 de la Ley 3 de 1991.	En este periodo no se evidenciaron inconsistencias en la documentación presentada por los postulantes.
16. Contar con un patrimonio autónomo, facultado para: a. Realizar procesos para la contratación de los diagnósticos, diseños, obras de urbanismo cuando aplique y/oconstrucción de las viviendas deinterés prioritario a serentregadas en el marco del objeto del convenio y suscribir el(los) contrato(s) de obra que resulte(n) del (los) proceso(s) en el marco del Contrato de FiduciaMercantil No. 027 de 2020. b. Contratar o designar el interventor o supervisor del(los) contrato(s) de obra que se celebre(n) para la ejecución del(los) proyecto(s) de vivienda en el marco del Contrato de Fiducia Mercantil No. 027 de 2020.	Para el cumplimiento de la presente obligación se suscribió por parte del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA el **Contrato de Fiducia mercantil de administración y pagos No. 027** con la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. FIDUAGRARIA S.A., el cual tiene por objeto: *"El presente contrato de fiducia mercantil tendrá por objeto la constitución de un patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO - PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL, por medio del cual se realizará la administración de los RECURSOS que transfiera el FIDEICOMITENTE o que, en general, se transfieran al FIDEICOMISO constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda rural, destinada a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Promoción de Vivienda Rural, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el FIDEICOMITENTE, y/o los órganos contractuales del PATRIMONIO AUTÓNOMO. Para todos los efectos legales, el patrimonio autónomo que se crea en desarrollo del presente contrato se tendrá como un patrimonio autónomo del artículo 23 de la Ley 1469 de 2011 y del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012"* Documento soporte Anexo 1. Contrato de Fiducia mercantil de administración y pagos No. 027.

17. Participar activamente en las reuniones de articulación, capacitación o lineamientos que se requieran para la implementación y puesta en marcha del convenio.	El 20 de marzo de 2025 se realiza reunión de seguimiento con el municipio los cuales nos que ya ejecución de las 6 viviendas ya fue finalizada y entregadas, nos solicitan información para dar por terminado el convenio de manera anticipada por cumplimiento de las partes. Se inician tramites con el grupo de contratos para finalizar el convenio. Adicionalmente, se le informa al Municipio los Informes que se encuentran Pendientes a la fecha, los cuales son los siguientes: Informe 12: 16 de septiembre de 2022 al 15 de octubre de 2022 Informe 13: 16 de octubre de 2022 al 15 de enero de 2023 Informe 14: 16 de enero de 2023 al 15 de abril de 2023 Informe 15: 16 de abril de 2023 al 15 de julio de 2023 Informe 16: 16 de julio de 2023 al 15 de octubre de 2023 Informe 17: 16 de octubre de 2023 al 15 de enero de 2024. Informe 18: 16 de enero de 2024 al 15 de abril de 2024. Informe 19: 16 de abril de 2024 al 15 de Julio de 2024. Informe 20: 16 de julio de 2024 al 15 de octubre de 2024. Informe 21: 16 de octubre de 2024 al 15 de enero de 2025. Informe 21: 16 de enero de 2025 al 15 de abril de 2025.
18. Designar un supervisor para la vigilanciay control de la ejecución del presente convenio	De conformidad con la CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISION, VIGILANCIA Y CONTROL, del Convenio interadministrativo de cooperación No. 032 de 2021, la supervisión queda en cabeza de (la) subdirector(a) de Política y Apoyo Técnico. Sin embargo, la misma cláusula le permite al Director(a) Ejecutivo(a) del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA designar un supervisor, por lo cual se realiza nueva designación de supervisor para el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 051 de 2021, mediante

	memorando interno 2022IE0006510 a Hans Sebastian Guerrero Tovar Profesional Especializado de la Dirección de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio a partir de la fecha de notificación 28 de Septiembre de 2022. Documento soporte anexo 10. Memorando de designación de supervisor.
19. Verificar el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios del subsidio familiar de vivienda rural nueva en lo que atañe al cumplimiento de las obligaciones en el proceso de transferencia de las viviendas.	Es de precisar que la tenencia del predio donde se ejecuta la vivienda y de conformidad con el certificado de sana posesión, es propiedad de la familia beneficiaria del subsidio, por lo cual no se materializa precisamente un proceso de transferencia. Sin embargo, para la verificación del cumplimiento de la materialización de SFVR, el interventor contratado por el Fideicomiso – "PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL es el encargado de expedir el certificado de Existencia y Habitabilidad de la vivienda.
20. Estructurar los términos de referencia y estudios previos para la contratación de ejecutores e interventores del proyecto devivienda.	De conformidad con el Manual Operativo de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 027 de 2020, se da cumplimiento a esta obligación por parte del comité técnico, el cual estructuro los términos de referencia y se encuentran publicados en el siguiente link: https://www.fiduagraria.gov.co/index.php/pol%C3%ADtica.html
21. Apoyar técnicamente la formulación del proyecto que le permita obtener el financiamiento por medio de recursos del Sistema General de Regalías, las entidades territoriales serán las responsables de estructurar el proyecto de acuerdo con los lineamientos del Sistema General de Regalías y a la normatividad de la política devivienda rural.	Durante ese periodo la ET no solicitó apoyo para la formulación del proyecto, dado que ya se encuentran en etapa de selección de ejecución. sin embargo, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio siempre se encuentra presto a prestar asistencia técnica en caso de que la ET lo requiera.
22.Las demás que se requieran para la debida ejecución del convenio.	Es importante mencionar que el contrato de obra por parte de Fonvivienda finalizo en el mes de enero y se encuentra en proceso de liquidación.

OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES

OBLIGACIONES GENERALES	**ACCIONES**
1. Acreditar la disponibilidad de recursos para la cofinanciación de la ejecución del proyecto de vivienda en el municipio de San Diego, con los cuales se financiarán y otorgarán los subsidios familiares de vivienda rural indicados en el alcance del objeto de los presentes estudios previos.	El municipio radica proyecto ante SGR con el código BPIN 2023207500105 para ejecución de las viviendas objeto de la contrapartida. Anexo 12.
2. Acompañar las visitas que se realicen al(los) predio(s) en el marco del proceso de selección del ejecutor del(los) proyecto(s), y designar para las mismas un funcionario de la alcaldía o de las entidades centralizadas o descentralizadas del MUNICIPIO que tengan competencia en el tema, para que atienda las observaciones que se presenten en el marco de las visitas.	Se dio acompañamiento general por parte de la Entidad Territorial. El FIDEICOMISO - PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL realizó convocatoria, la cual tiene por objeto "contratar por el sistema de precio global fijo sin fórmula de reajuste y de conformidad con las especificaciones establecidas en los términos de referencia, el diagnóstico, estudios y diseños y construcción necesaria para la ejecución del subsidio familiar de vivienda rural bajo la modalidad de vivienda nueva en especie.
3. Acompañar las audiencias de aclaración de los proyectos de términos de referencia o términos de referencia definitivos del proceso de selección del ejecutor del(los) proyecto(s) y designar para las mismas un funcionario de la alcaldía o de las entidades centralizadas o descentralizadas del MUNICIPIO que tengan competencia en el tema, para que atienda las observaciones que se presenten en el marco de las audiencias.	El proceso de selección realizado por el FIDEICOMISO - PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL se desarrolló acorde a lo previsto. Como resultado de este, se firmó el contrato de obra No. 015F-2022 con la Unión Temporal Donsa Cesar.
4. Apoyar la elaboración de las respuestas que deba emitir el FIDEICOMISO – PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL en el marco del proceso de selección del ejecutor del(los) proyecto(s), que se refieran a la situación jurídica, técnica del (los) predio(s) en que se desarrollará el(los) proyecto(s) de vivienda, dentro del término que para el efecto establezca el cronograma del proceso de selección.	El proceso de selección realizado por el FIDEICOMISO - PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL se desarrolló acorde a lo previsto. Como resultado de este, se firmó el contrato de obra No. 015F-2022 con la Unión Temporal Donsa Cesar.

OBLIGACIONES EN CUANTO A LOS HOGARES	**ACCIONES**
1. Adelantar el proceso de recolección y verificación de la información de los hogares focalizados como potencialmente beneficiarios, de acuerdo con los listados emitidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con el fin de registrar la	Cómo resultado de las actividades adelantadas en relación a los hogares focalizados, se obtuvo la postulación de 47 hogares.

información requerida por FONVIVIENDA para iniciar el proceso de postulación al SFVR en la modalidad de vivienda nueva en especie.	
2. Recibir los listados de hogares potencialmente beneficiarios conformados por alguna de las fuentes de información consagradas en el Decreto 1077 de 2015 y la Resolución No. 624 de 2020 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, o las normas que lo adicionen modifiquen o sustituyan, acto seguido y publicará los listados en un medio de amplia circulación dando apertura al proceso de postulación de hogares.	Cómo resultado de las actividades adelantadas sobre los listados de hogares potencialmente beneficiarios se obtuvo la postulación de 47 hogares.
3. Recibir la información allegada por los hogares focalizados, y gestionar el diligenciamiento y firma del formulario aprobado por FONVIVIENDA debidamente acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía de los mayores de 18 años, y registro civil de nacimiento de los demás miembros del hogar que se postula.	Actualmente se cuenta con 24 diagnósticos integrales realizados por ejecutor contratado por el FIDEICOMISO - PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL, el cual valida el cumplimiento de las condiciones de los hogares postulados y sus miembros.
4. Realizar la validación social de los potenciales beneficiarios acorde a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y enviar los documentos que evidencien tal validación, los cuales deberán estar suscritos por las entidades territoriales.	Actualmente se cuenta con 24 diagnósticos integrales realizados por el ejecutor y aprobados por el interventor, contratados por el FIDEICOMISO - PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL, el cual valida el cumplimiento de las condiciones de los hogares postulados y sus miembros.
5.Salvaguardar el formulario de presentación del hogar una vez culmine y cargue la captura en línea de la información suministrada por el hogar y remisión a la entidad otorgante a través de los medios definidos para ello, la información señalada en el artículo 29 de la Resolución No. 536 de 2020 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o las nomas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.	El cumplimiento de esta obligación debe darse como desarrollo de los procesos de gestión documental, de conformidad con lo establecido por la Ley 594 de 2000 “Ley General de Archivos”, cuyo ámbito de aplicación comprende a la administración pública en sus diferentes niveles.
6. Comunicar el resultado del proceso de asignación a los hogares beneficiarios mediante una carta emitida por el FONVIVIENDA donde se informa su condición de beneficiario y el procedimiento mediante el cual se podrá hacer efectivo el subsidio	A la fecha se cuenta con 24 actos administrativos de asignación por parte de FONVIVIENDA, que han sido puestos en conocimiento de los beneficiarios.
7. Apoyar la gestión de las licencias, permisos y trámites que se requieran, para la cabal y oportuna ejecución de los proyectos de vivienda.	Se emitieron los certificados de condiciones ambientales por parte de del Municipio En el marco del presente convenio, no se requirió otro tipo de licencias o permisos para la ejecución de los proyectos de vivienda.

8. Liderar el proceso de concertación y socialización que se requiera para el proyecto, apoyando la elección del tipo de solución de vivienda a construir en el Municipio en concordancia con la estructuración técnica, financiera y jurídica adelantada por la Dirección de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y FONVIVIENDA.	El proceso de concertación y socialización necesario para el desarrollo de los proyectos de vivienda se realizó con apoyo de la entidad territorial.
9. Participar activamente en las reuniones de articulación, capacitación o lineamientos que se requieran para la implementación y puesta en marcha del convenio.	El 20 de marzo de 2025 se realiza reunión de seguimiento con el municipio los cuales nos que ya ejecución de las 6 viviendas ya fue finalizada y entregadas, nos solicitan información para dar por terminado el convenio de manera anticipada por cumplimiento de las partes. Se inician tramites con el grupo de contratos para finalizar el convenio.
10. Designar un supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.	La Entidad realizó la designación del supervisor del convenio el día 24 de noviembre de 2021. Se adjunta el acta de designación como evidencia Anexo 13.
11. Realizar un proceso de acompañamiento social respecto de los hogares beneficiarios resultantes del presente convenio promoviendo la inclusión social y la participación efectiva de los beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda Rural.	El proceso de acompañamiento que se realice por parte de la entidad territorial a los beneficiarios, de manera posterior a la construcción de las viviendas, excede el alcance del seguimiento realizado por esta supervisión.
12. Prestar asistencia a los hogares en los procesos que se llegaren a presentar en relación con eventuales reclamaciones al ejecutor del proyecto, posteriores a la entrega de las viviendas, en la ejecución de la garantía que ampare la estabilidad de la obra y la calidad del bien, e informar a FONVIVIENDA cualquier situación que se llegare a presentar y que afecte la habitabilidad de las viviendas.	La obligación señalada excede el alcance del objeto del convenio y en este sentido no puede ser verificada por esta supervisión.
13. Las demás que se requieran para la debida ejecución del convenio	Esta información no fue requerida para este periodo.

OBLIGACIONES EN CUÁNTO A LOS INMUEBLES	**ACCIONES**
1. Certificar que los inmuebles estén ubicados en suelo rural, conforme a la clasificación del suelo, prevista en el Plan de Ordenamiento Territorial – POT, Plan Básico de Ordenamiento Territorial - PBOT o Esquema de Ordenamiento Territorial – EOT, no podrán estar ubicadas en zona de alto	Se emitieron los certificados de condiciones ambientales por parte de del Municipio. En el marco del presente convenio, no se requirió otro tipo de licencias o permisos para la ejecución de los proyectos de vivienda.

riesgo ni en zona de ronda o de protección de los recursos naturales, no podrán estar ubicadas en zonas de reserva y de obra pública o de infraestructura básica del nivel nacional, regional o municipal, o en áreas no aptas para la localización de vivienda, conforme a las normas de ordenamiento territorial, que cuenten con la posibilidad de acceder a agua para consumo humano y doméstico, acorde a las normas legales y reglamentarias, en concordancia con el Manual de Implementación del Subsidio Familiar de Vivienda Rural – SFVR Vivienda Nueva de Interés Social Rural y Mejoramientos de Vivienda.	
2. Apoyar la gestión de las licencias, permisos y trámites que se requieran, para la cabal y oportuna ejecución de los proyectos de vivienda en cada uno de los inmuebles de los hogares beneficiarios del SFVR.	Se emitieron los certificados de condiciones ambientales por parte del Municipio. En el marco del presente convenio, no se requirió otro tipo de licencias o permisos para la ejecución de los proyectos de vivienda.
3. El MUNICIPIO será responsable por la veracidad y el contenido de la información que obre en la certificación de clasificación del suelo de cada uno de los inmuebles de potenciales beneficiarios, información indispensable para establecer la viabilidad de la construcción de la vivienda, por lo que será objeto de revisión durante la etapa de preconstrucción y diagnóstico inicial por parte del ejecutor contratado por FONVIVIENDA para la ejecución del Programa en el MUNICIPIO.	Actualmente se cuenta con 24 diagnósticos integrales realizados por el ejecutor y aprobados por el interventor, contratados por el FIDEICOMISO - PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL, el cual valida el cumplimiento de las condiciones de los hogares postulados y sus miembros. No obstante, cabe señalar que la obligación de determinar la responsabilidad de la entidad territorial sobre la veracidad de la información suministrada excede el seguimiento realizado.

OBLIGACIONES DE COFINANCIACIÓN	**ACCIONES**
1. Destinar los recursos aprobados por el Sistema General de Regalías – SGR, recursos propios u otra fuente de recursos, para la financiación de diez (10) cupos de SFVR que representan igual número de viviendas conforme a lo ofertado en el marco de la convocatoria 2020EE0090422 de fecha 9 de noviembre de 2020 y aprobados mediante la ResoluciónNo.1301 de fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021) aclarada mediante la Resolución No. 1366 del cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021) emitidas por el Director Nacional del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA del Fondo Nacional de Vivienda conforme consta en la parte motiva del presente acuerdo.	El Municipio de San Diego dispone de los recursos para la cofinanciación de la ejecución del proyecto de vivienda en el municipio de San Diego el cual aprobó mediante acto administrativo para la priorización y aprobación de proyectos de inversión financiados con recursos del sistema general de regalías No. 141 del 25 de septiembre de 2023 con el código BPIN 2023207500105.

2. Ejecutar los recursos destinados a cofinanciar los SFVR en concordancia con la estructuración técnica prevista en los términos de referencia del proyecto de Vivienda formulados por FONVIVIENDA.	El Municipio de San Diego dispone de los recursos para la cofinanciación de la ejecución del proyecto de vivienda en el municipio de San Diego el cual aprobó mediante acto administrativo para la priorización y aprobación de proyectos de inversión financiados con recursos del sistema general de regalías No. 141 del 25 de septiembre de 2023 con el código BPIN 2023207500105.
3. Realizar todas las gestiones necesarias para la consecución de los recursos ante el Sistema General de Regalías, con el objeto de materializar la ejecución del proyecto, para la postulación, diagnóstico integral y todas las actuaciones que tienen que ver con la etapa de preconstrucción. Esta obligación debe ser ejecutada por el municipio mientras se desarrolla la primera fase por parte de FONVIVIENDA	El Municipio de San Diego dispone de los recursos para la cofinanciación de la ejecución del proyecto de vivienda en el municipio de San Diego el cual aprobó mediante acto administrativo para la priorización y aprobación de proyectos de inversión financiados con recursos del sistema general de regalías No. 141 del 25 de septiembre de 2023 con el código BPIN 2023207500105.
4. Celebrar los actos o contratos adicionales que se requieran con FONVIVIENDA para la correcta ejecución de los proyectos financiados con recursos de regalías.	El Municipio de San Diego dispone de los recursos para la cofinanciación de la ejecución del proyecto de vivienda en el municipio de San Diego el cual aprobó mediante acto administrativo para la priorización y aprobación de proyectos de inversión financiados con recursos del sistema general de regalías No. 141 del 25 de septiembre de 2023 con el código BPIN 2023207500105.
5. Entregar un cronograma sobre la ejecución de los recursos de la contrapartida relacionada en este convenio, teniendo en cuenta las etapas de diagnóstico, estructuración, presentación, aprobación y ejecución de las viviendas objeto de la contrapartida. Dicho cronograma deberá ser entregado a más tardar dentro de los veinte (20) días hábiles después de la firma del presente convenio.	La entidad territorial entregó el cronograma sobre la ejecución de recursos de la contrapartida relacionada con este convenio, sin embargo, este no se cumplió por lo cual se encuentra desactualizado. Adjuntar el cronograma como evidencia anexo 14
6. Las demás que se requieran para la debida ejecución del convenio.	Esta información no fue requerida para este periodo.

HANS SEBASTIAN GUERRERO TOVAR
Supervisor del Convenio
Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio

Elaboró: Hans Sebastian Guerrero
Fecha: 10/04/2025